Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Promiscuo Municipal Lejanías, Meta.

Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00073 00

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: LUIS ANTONIO PINEDA BENITES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre memorial presentado por la apoderada de la parte actora, en el cual solicita se autorice la notificación vía correo electrónico al demandado, allegando pruebas documentales de que la dirección de correo electrónico del demandado se encuentra en la base de datos de esa entidad. - Sírvase

proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA ecretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede, este Despacho niega lo solicitado de tener en cuenta la dirección de correo electrónico descrita por la parte actora como lugar de notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, es decir, no aportó la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como se indica a continuación:

"Ley 2213 de 2022 Art.8" ...

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

Al respecto, la parte demandante con los documentos aportados acreditó que en la base de datos de esa entidad se encuentra la

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00073 00

## Distrito Judicial de Villavicencio Juzgado Promiscuo Municipal Lejanías, Meta.

dirección de correo electrónico del demandado, tal como lo afirmó en la solicitud respectiva, sin embargo, no allegó evidencia de la forma como obtuvo la mencionada información.

## NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA